CONTRATO ESPECIFICO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, SISTEMAS DE CCTV PARA EL CERESO MORELOS Y LOS CENTROS PENITENCIARIO DE CUAUTLA Y JOJUTLA; Y SOFTWARE PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, CON RECURSO FASP 2019 PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MTRO. JORGE ISRAEL PONCE DE LEÓN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO, LIC. ARACELY MUNGUÍA POLO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, ASISTIDOS POR EL LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOTORES DE MORELOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.1. Con fecha 22 de octubre del año 2019, mediante oficio número [redacted] CES/CDyFI/DGDyLO/DA/0598/2019 suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el CERESO Morelos y los centros penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019 [redacted] de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 22 párrafos 2,3,4 y 5 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por tal motivo con fecha 24 de octubre de 2019, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 10/ORD13/24/10/2019, se acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT12-2019.

I.2 Mediante oficio número SH/01056/2019, de fecha 22 de julio de 2019, signado por L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato con cargo al recurso FASP 2019, aunado al oficio número CES/CDyFI/0476/2019 de fecha 07 de octubre de 2019, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del cual informa que se cuenta

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición con cargo a la partida presupuestal 5411. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la **LEY**; en relación con el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.3. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT12-2019, del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración. .

I.4. El presente contrato abierto se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con fecha 22 de noviembre de 2019, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT12-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38, 40, 44, 45, 60, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 22 y 57de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral MOTORES DE MORELOS S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la CONVOCANTE desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

I.5 Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

[redacted]

a) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Dirección Administrativa del Sistema Penitenciario, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes;
b) **ÁREA SOLICITANTE,** a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional siendo la encargada de solicitar los bienes y dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.
c) **BIENES**, a los **BIENES** adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
d) **ANEXO,** a las documentales como si a la letra se insertaran, las cuales se encuentras aprobadas por **"LAS PARTES"**, y lo suscribe el **"PROVEEDOR"** y el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los **BIENES** detallados en este contrato;
g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos ;
h) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato;
i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación, y;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

j) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** a la Directora Administrativa del Sistema Penitenciario, siendo la encargada de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

II. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El Almirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XV, 13 fracciones VI, 15 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; correlacionados con los artículos 7 8 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.3. El Mtro. Jorge Israel Ponce de León en su carácter de Coordinador del Sistema Penitenciario, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; correlacionado con los artículos 1, 5 fracción IV, 8, 10 fracción V y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4. El Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Publica, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; correlacionado con los artículos 1, 5 fracción III, 8, 10 fracción V y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.5 La Lic. Araceli Munguía Polo fue nombrada Directora Administrativa del Sistema Penitenciario, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5, fracción IV, 8, 10 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.6. El C. Efrén Hernández Mondragón quien fue nombrado Director de General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionados con los preceptos 4 fracción IV, 9 fracción III y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

II.7. El presente contrato de adquisición de **BIENES** se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien manifiesta que los **BIENES** adquiridos, así como el

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración de este contrato.

III. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Escritura Pública número [redacted], de 23 de noviembre de 1951, ante la fe del Lic. Raúl Falomir, Notario Público número dos, de la Ciudad de México, entonces Distrito Federal, y registrado ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Gobierno del Estado de Morelos con folio mercantil número [redacted] por medio de la cual se constituye la sociedad denominada: Motores de Morelos, Sociedad Anónima, cuyo objeto social es:

- La celebración de toda clase de operaciones y el ejercicio del comercio en general con los vehículos...

III.2. Mediante Escritura Pública número [redacted] de 11 de febrero de 1953, ante la fe del Lic. Genaro González García, Notario Público número dos de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, por medio de la cual se cambió la denominación de la sociedad de Motores de Morelos, Sociedad Anónima a Motores de Morelos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

III.3. A través del testimonio de la Escritura Pública con número [redacted] de 03 de noviembre de 2009, ante la fe del Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número cincuenta y cinco del entonces Distrito Federal, se otorga al [redacted] Poder especial, tan amplio como en derecho sea necesario, para que comparezca ante cualquier Secretaría de Estado, Empresa de Participación Estatal y demás Instituciones de la Administración Pública, Federal, Local o Municipal y/o Paraestatal, sus dependencias y oficinas, así como ante cualesquiera empresa o sociedades, sean mercantiles o [redacted] civiles, a fin de que participen en los concursos y licitaciones a los que tales entidades convoquen; reciba documentos, firme contratos, ofertas y cartas garantía; participe en los actos de apertura de ofertas y de fallo; firme las actas correspondientes, suscriba pedidos o contratos a nombre de la mandante y efectúe todo tipo de trámites administrativos ante las personas mencionadas que interesen o que tenga interés la mandante; quedando como Gerente Administrativo de la sociedad.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector [redacted], y con IDMEX [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional, técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR"**, mismos que se glosan a este contrato como parte integral del mismo.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

III.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- El Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan la forma y los términos para la adquisición de los **BIENES**, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato de adquisiciones consolidadas y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Internacional, Presencial, Bajo Cobertura de Tratados, Número EA-IT12-2019,. referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019 para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.

IV.2. Señalan como sus domicilios legales para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

- Del **"PODER EJECUTIVO"**: Poblado de Atlacholoaya S/N, Municipio de Xochitepec, Morelos C.P. 62790
- Del **"PROVEEDOR"**: El ubicado en [redacted]

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

PRIMERA. EL OBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga hasta su total conclusión, entregar los BIENES solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Renglón	Concepto	Unidad	Cantidad
1	1	Camioneta para el Traslado de PPL	Pieza	5
	2	Camioneta tipo pick up	Pieza	3
	3	Vehículo Tipo Sedan	Pieza	5

Partida 1	Concepto / Especificacion de los bienes
RENGLÓN 1 Camioneta	Camioneta para el Traslado de PPL • Motor 3. 7 lts V6 gasolina • Caja automática de 6 velocidades • Potencia 275 hp • Torque 260 lb-pie • Tracción trasera • Suspensión delantera independiente Mcpherson, con barra estabilizadora y • amortiguadores • Suspensión trasera Eje rígido con muelles y amortiguadores de trabajo pesado • Frenos de disco en las 4 ruedas con Sistema Antibloqueo y ESP • Sistema Adaptativo de Carga • Control de Tracción • Sistema de Distribución de Frenado • Sistema Electrónico de Asistencia de Frenado • Dirección Hidráulica asistida • Rines de acero de 16" • Capacidad de carga 1,900 kg • Volumen de carga 1 O m3 • Batería de uso rudo 12V /70 AH • Alternador de uso rudo 250 amp • Volante de posiciones con ajuste de altura • Aire acondicionado frontal • 2 bolsas de aire (piloto y copiloto) • Vidrios delanteros eléctricos • Seguros eléctricos con cierre centralizado • Cubierta de piso en vi nil en cabina • Sensores y cámara de reversa • Equipamiento • BARRA DE LUCES MODELO 2106T9 DE 80 LEOS: • 16 (dieciséis) módulos de LEDs de última Generación, integrados de la siguiente forma: • 4 (cuatro) módulos TORUS de 9 (nueve) LEDs (2 (dos) rojos y 2 (dos) azules)ubicados en la esquinas. • 4 (cuatro) módulos TORUS que contienen 4 (cuatro) LEDs direccionales (2 (dos)rojos y 2 (dos) azules) hacia el frente. • 4 (cuatro) módulos TORUS que contienen 4 (cuatro) LEDs direccionales (2 (dos)rojos y 2 (dos) azules) hacia atrás.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- 2 (dos) módulos TORUS que contienen 3 (tres) LEDs blancos hacia el frente, depenetración.
- 2 (dos) módulos TORUS que contienen 3 (tres) LEDs blancos colocados en losextremos laterales (Callejoneras) que funcionan de forma independiente.
- Dimensiones: 119 cm. (47") de largo, 5.3 cm. (2.1") de altura, 31.1 cm. (12.25")de ancho.
- Base de aluminio extruido.
- Domos inferiores de policarbonato color cristal en 3 (tres) secciones (2 (dos)laterales-y 1 (una) central), inyectados en una pieza, alta resistencia al impacto, diseñoaerodinámico, intercambiables, sellado que impide el paso del agua.
- Cubiertas de policarbonato en tres secciones (2 (dos) laterales y 1 (una) central),color rojo y azul que forman una barrera solar resistentes a los rayos UV, utilizandosistema de grapas para fijarse, permitiendo un rápido mantenimiento.
- Soporte de montaje metálico, irrompible y resistente a la vibración, para montajesobre el toldo del vehículo patrulla.
- Fabricada en ambiente ISO 9001 :2008.
- Cumple con las Normas SAE aplicables.
- 18 patrones de flasheo.

- HIDE A BLAST "HB6PACK-W"
- Especificaciones:
- Dimensiones: 1.5 cm (0.59") de alto por 2.5 cm (0.98") de diámetro.
- 4 módulosde 6 LEDs color cristal cada uno por módulo con domo; de policarbonato color cristal.
- Programable con 20 patrones de flasheo diferentes.
- Bisel color negro incluido.
- Funciona con 12-24 VDC.
- Cumple con las normas SAE y CaliforniaTitulo 13.

- SIRENA ELECTRONICA modelo 3932:
- 100 watts con bocina externa de uso rudo.
- Micrófono.
- Botón de encendido instantáneo con intensidad de volumen en el mismo.
- 3 sonidos oficiales:
- Wail, Yelp, Hyper-Yelp.
- Air Horn (corneta de aire).
- Dimensiones: 15.2 cm (6") de largo, 5.1 cm (2") de alto, 15.2 cm (6") de ancho.
- Cambio de tonos en la botonera de la sirena o desde el claxon del vehículo (Scroll).
- Fabricada en ambiente ISO 9001:2008.
- Cumple con las Normas SAE aplicables y Titulo 13 de California.

- BOCINA C3100
- Dimensiones: 16.09 cm (6.3") de largo por 16.09 cm (6.3") de alto por 8 cm (3.3") de ancho.
- 100 watts de potencia.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- Diseño moderno y compacto.
- Base para sujeción.
- Resistente a la vibración y a lacorrosión.
- Cumple con la norma SAE J1849 y California título 13.

Módulos BI-COLOR XTP6:

- 2módulos de 6 LEDs cada uno, distribuidos en 3 LEDs rojos y 3 LEDs azules.
- Programable con 30 patrones de flasheo diferentes.
- Dimensiones: 15.8 cm (6.2")de largo por 3.6 cm (1.4") de alto por 1.5 cm (0.6") de ancho.
- Cumple connormas SAE y California Título 13.
- Instalados al frente del vehículo.

3 LUCES DE ESCENA LED SCENE 37 en laterales del vehículo:

- Grado de inclinación incluido para una mejor iluminación.
- Disponible con bisel.
- Consumo mínimo de amperaje.
- Trabaja con 12-24 VDC.
- Cumple con las normas SAE y California Título 13.

TUMBA BURROS Tipo H fabricado en placa de acero de 1/4" y tubo de 2" de diámetroen calibre 16:

- Sujeción directa y anclajes reforzados al chasis con topes de protección depoliuretano de alta resistencia.
- Acabado final con aplicación de pintura electrostática en polvo color negro semi-mate de alta resistencia al impacto y a los rayos UV.
- En la parte delantera un travesaño central de lámina de 1/8" de aceroconteniendo las siglas de la dependencia cortadas con rayo láser o agua.

[redacted]

DEFENSA TRASERA:

- Tipo escalón.
- Fabricada en lámina de aluminio antiderrapante.
- Con huella de 25 cm. para el fácil acceso.
- Tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado.

MAMPARA DIVISORIA:

- Instalación de una mampara divisoria atrás de la cabina de conductor fabricadaen estructura metálica calibre 16 con estructura de tubular cuadrado de 1".
- Aplicación de aislamiento térmico y acabado en el mismo material que el forrointerior en general.

MAMPARA DIVISORIA EN LA PARTE TRASERA DE LA UNIDAD:

- Mampara divisoria vertical fabricada en tubular cuadrado y en laminado calibre16 haciendo una división del vehículo a la mitad y aislamiento térmico.

BANCAS LATERALES AL CENTRO:

- 2 Banca corridas a lo largo de la camioneta fabricada en calibre 16, incluye portaesposas en redondo de media fijadas al piso (4 por banca) con giro de 360°.

Laminado interior calibre 18.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	Placa antiderrapante. 2 puertas traseras fabricadas en lámina calibre 16, con pasador individual. 1 juego de pasamanos traseros (3 piezas 2 laterales y uno arriba) fabricados en tubode 1" calibre 16 3 Tomas de aire, fabricadas en lámina calibre 16 con metal desplegado calibre 22 acada costado Cancelación de puerta lateral Video grabador móvil tríbido, soporta 4 canales AHD hasta 2mp + 1 canal IP hasta 2mp. Compresión de video H.265, sistema de almacenamiento mediante memoria SD 2 cámaras mini domo AHD ara solución móvil de 1 mppara interior con audio ROTULACIÓN en vinil adherible 3m grado ingeniería, según MANUAL DE IDENTIDAD. COLOR BLANCO
RENGLÓN 2 Camioneta	Camioneta Tipo Pick Up Motor 5.0 v8 con 395 hp y 400 lb-pie Transmisiónautomática de 10vel. con modo manual y 5 modos de manejo sistema auto·start stop tracción 4x4 electrónico con control en el tablero sistema de inyección dual frenos de disco ventilados, abs y distribución eléctrica de la fuerza de frenado en las4 ruedas sistema de pre-colisión con freno de emergencia automático control de tracción avanzada control de estabilidad antivolcadura sistema de monitoreo de presión de llantas freno de mano eléctrico sistema de entrada remota (2 controles) tacómetro 6 bolsas de aire (2 frontales, 2 laterales y 2 tipo cortina plazas traseras) piso de vinil volante con ajuste de altura y profundidad manual faros con encendido automático asiento delantero en tela de 4 posiciones tipo banca 40/20/40 con ajuste manual banca trasera en tela y abatible 60/40 cinturones de seguridad de 3 puntos paquete eléctrico en cristales, seguros y espejos laterales con punto ciego aire acondicionado 3 tomas de corriente de 12 voltios radio am/fm/entrada aux/reloj y 6 bocinas 2 puertos de usb de carga inteligente en parte trasera alarma perimetral paquete de arrastre capacidad de arrastre 4,082 kg capacidad de carga 943 kg sistema de llenado de combustible sellado sin tapón easy full tanque de 136 lts. Color blanco
RENGLÓN 3	Vehículo Tipo Sedan motor 1.5 lts 3 cilindros con 121 hp, caja automática de 6 velocidades dirección eléctrica asistida

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Vehículo	frenos de disco delanteros, abs, control de estabilidad electrónico control de tracción, asistente de pendientes barras laterales antimpacto rines de aluminio de 15" parrilla cromada, faros de niebla con bisel cromado 6 bolsas de aire (2 frontales y 2 laterales y 2 tipo cortina plazas traseras) espejos laterales con direccional integrada manijas de puertas y carcasas de espejos al color de carrocería, aire acondicionado ajuste de altura asiento de piloto volante de posiciones control de audio al volante computadora de viaje paquete eléctrico (espejos laterales, vidrios delanteros y traseros, seguros y cajuela) pantalla touch de 6.5" usb, Bluetooth android auto y apple car play alarma perimetral color a elegir

La **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato

SEGUNDA. El MONTO. El importe total por los BIENES que se describen en este contrato, se [redacted] desglosa de la siguiente forma.

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	1	Camioneta para el Traslado de PPL	Pieza	5	$819,652.59	$4,098,262.95
	2	Camioneta tipo pick up	Pieza	3	$646,551.72	$1,939,655.16
	3	Vehículo Tipo Sedan	Pieza	5	$206,896.55	$1,034,482.75
					SUBTOTAL	$7,072,400.86
					IVA	$1,131,584.14
					TOTAL	$8,203,985.00

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad de **$7´072,400.86 (Siete millones setenta y dos mil cuatrocientos pesos 86/100 M.N.)** más la cantidad de **$1´131,584.14 (Un millón ciento treinta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 14/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$8´203,985.00 (Ocho millones doscientos tres mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad entregada en su totalidad de los **BIENES** descritos en este contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda, dentro de los 15 días hábiles a partir de haber recibido el pedido o la factura original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado, previa revisión y autorización de la Dirección Administrativa del Sistema Penitenciario, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno y entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

En el caso de que la factura entregada por el **"PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, el **"PODER EJECUTIVO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el **PODER EJECUTIVO"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago se realizara a través de la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos adscrita a la Secretaría de Hacienda.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las [redacted] necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos.**
RFC: **GEM720601TW9**
Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.**

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los **BIENES** objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553.

Los **BIENES** se deberán de entregar a los 15 días naturales a partir de la firma del contrato y a entera satisfacción del área requirente.

El **"PROVEEDOR"**, será el responsable del costo del transporte de los insumos, desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren hasta los puntos de entrega de los bienes de conformidad con el presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

La recepción de los **BIENES** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los mismos entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con el acuse de las facturas que deberán contener el sello y firma de entera satisfacción del mismo.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a la Lic. **Araceli Munguía Polo** en su carácter de Directora Administrativa del Sistema Penitenciario, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la adquisición de los bienes cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los **BIENES** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

[redacted]

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

NOVENA. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, la garantía expedida por Fianzas y cauciones Atlas, S.A, de fecha25 de noviembre de 2019, con número de fianza III-533389-RC, número de serie y folio OM306860 y línea de validación 04533389306860087974, por un monto de **$1,640,797.00 (un millón seiscientos cuarenta mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los **BIENES**, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La fianza deberá estar vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"**, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

[redacted]

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

DÉCIMA. LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". Para el caso en que los **BIENES** presenten alguna anomalía, deficiencia, error, e inconsistencia al momento de su entrega, cuando hubiere retraso, omisión o error en los bienes o el "PROVEEDOR" no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga a:

- Para la partida 1 renglones 1, 2, y 3, repondrá los bienes a los 15 días hábiles a partir de la notificación correspondiente
- Garantizar el adecuado desarrollo del contrato y a contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los compromisos del contrato que se deriven del presente procedimiento mediante las constancias que lo acrediten.
- Si se presentan falta de disposición para subsanar alguna anomalía se procederá a la cancelación del contrato y a la ejecución de la fianza de cumplimiento de contrato; a fin de no entorpecer la entrega de los bienes.

Deberá de presentar una garantía para la partida 1 renglón 1, 2, y 3 por un mínimo de 12 meses, y de conformidad con lo establecido en la cláusula primera, al **ANEXO UNO**, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, y la cual iniciara su vigencia a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado expresamente el bienes y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia o en su caso de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo de entrega será de 15 días naturales a partir de la suscripción del presente instrumento y a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA TERCERA. LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a: [redacted]

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la **LEY**;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **BIENES**, objeto de este contrato;
c) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los **BIENES**;
d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el "PROVEEDOR" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, a excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley;
h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los **BIENES** (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los **BIENES** objeto del presente contrato;
j) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES**;
k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES** del presente contrato, y;
l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de la multicitada licitación pública nacional consolidada;
f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
g) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Convocante el inicio de los mismos, y; [redacted]
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES. En caso de que existan diferencias entre los bienes ofertados y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de la calidad de los bienes que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos a los 15 días hábiles a partir de la notificación por escrito, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los **BIENES** desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad o presentación del **BIENES**.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados número EA-IT12-2019.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la adquisición objeto de este contrato.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega de los **BIENES**, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley. [redacted]

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en este contrato el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los **BIENES** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de este contrato, dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (Veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al renglón de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: (pd) x (nda) x (vspa) = pca
Dónde:
pd: (0.3%) penalización diaria
nda: número de días de atraso
vspa: valor de los **BIENES** adquiridos con atraso
pca: pena convencional aplicable

En caso que los **BIENES** no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los **BIENES** se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (Cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea [redacted] rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se [redacted] refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

VIGÉSIMA. LAS ESPECIFICACIONES. La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"**, durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Una vez entregado los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar que los **BIENES** entregados satisfagan las especificaciones técnicas y entera satisfacción, descritas en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de los **BIENES** o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Que los precios por la contratación de los **BIENES** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. Que el presente contrato que se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **BIENES** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los mismos, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación de los **BIENES**;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

[redacted]

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión de este contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciere entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **Ley**.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los **BIENES** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo, con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en [redacted] contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de **BIENES**, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **BIENES**, objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los **BIENES**, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

VIGÉSIMA SEXTA. LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Contraloría y Hacienda de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la Ley, y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 25 de noviembre de 2019, y concluirá el día 09 de diciembre de 2019, con la entrega total de los **BIENES** de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin que esto implique sobrepasar la fecha establecida.

VIGÉSIMA OCTAVA. LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

VIGÉSIMA NOVENA. LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se [redacted] encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el CERESO Morelos y los centros penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación [redacted] del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019 de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 25 días del mes de noviembre de 2019 de conformidad con el artículo 62 de La LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO" POR EL "PROVEEDOR"

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Contrato Especifico número DGPAC/ADQ36/2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

AUTORIZA

ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

[redacted]

APODERADO LEGAL.

MTRO. JORGE ISRAEL PONCE DE LEÓN BÓRQUEZ
COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO

LIC. ARACELY MUNGUÍA POLO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONVOCANTE

EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, SISTEMAS DE CCTV PARA EL CERESO MORELOS Y LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CUAUTLA Y JOJUTLA; Y SOFTWARE PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, CON RECURSOS FASP 2019 PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA FASP 2019, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL MOTORES DE MORELOS, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE $8'203,985.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL, BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, NÚMERO EA-IT12-2019, CONSTANTE DE 21 FOJAS ÚTILES. ---

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

ANEXO UNO

DEL CONTRATO DGPAC/ADQ36/2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, SISTEMAS DE CCTV PARA EL CERESO MORELOS Y LOS CENTROS PENITENCIARIO DE CUAUTLA Y JOJUTLA; Y SOFTWARE PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, CON RECURSO FASP 2019 PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. ARACELY MUNGUÍA POLO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOTORES DE MORELOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL GARCÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA GARANTÍA

¿QUÉ ES LA GARANTÍA?

Ford Motor Company, S.A. de C.V., a través de su Red de Distribuidores Autorizados Ford, garantiza, en los términos y condiciones establecidos en la presente Póliza, los vehículos nuevos Ford, que hayan sido comercializados por los Distribuidores Autorizados Ford en la República Mexicana, contra defectos de mano de obra, materiales y/o componentes, bajo condiciones de uso y servicio normales, conforme al manual del propietario y dentro de los límites y especificaciones de cobertura que se señalan en esta Póliza.

¿CÓMO SE HACE EFECTIVA LA GARANTÍA?

La garantía será efectiva única y exclusivamente ante cualquier Distribuidor Autorizado Ford, localizado dentro de la República Mexicana, el cual reparará, reemplazará y/o ajustará según sea apropiado, toda pieza y/o componente[1] con falla de origen que sea parte del vehículo nuevo Ford. Dicha reparación, reemplazo y/o ajuste se realizará en el taller del Distribuidor Autorizado Ford, sin cargo alguno para el Cliente[2].

El alcance de la presente garantía, sólo cubre las partes y/o fallas expresamente indicadas y hasta los límites señalados en la presente Póliza de garantía.

[redacted]

AUTOMÓVIL OBJETO DE LA GARANTÍA

El vehículo nuevo Ford, que se especifica en la sección de "Vehículo Certificado", será el que podrá recibir la protección y respaldo de la garantía Ford, y deberá cumplir con las especificaciones y/o requisitos que se señalan en la presente Póliza.

---

[1] Entre aquellas comprendidas en el apartado de Cobertura de Partes y/o Componentes especificados de la presente Póliza.

[2] De conformidad con los términos, condiciones y exclusiones de la Cobertura General de partes de este documento. En el caso de baterías convencionales, la cobertura de Garantía es proporcional al tiempo de uso de la pieza, y el Cliente pagará la diferencia.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

La garantía otorgada al comprador original del vehículo, es transferible a los propietarios siguientes, dentro del periodo de tiempo y kilometraje establecidos en la garantía. Para que la garantía y su transferencia a compradores sucesivos tenga validez, es condición indispensable tener el registro de los servicios de mantenimiento efectivamente realizados de acuerdo a los tiempos y/o kilometraje indicados en la Póliza, también deberá de realizar el registro de propietario subsecuente, ingresando sus datos al sitio miford.mx dentro de los 30 (treinta) días naturales, posteriores a la adquisición del vehículo.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ

En caso de que el vehículo Ford presente alguna falla o avería en Estados Unidos de América o Canadá, en cualquiera de los componentes que expresamente ampara la presente Póliza, y que derivado de dicha falla se ocasione la inmovilización del vehículo Ford, usted podrá solicitar el servicio de garantía, de acuerdo con los términos y condiciones descritos en la Póliza, en cualquier Distribuidor Autorizado Ford en Estados Unidos de América y Canadá.

Si la reparación se realiza en ejecución de la garantía, pero el propietario tuviera que hacer algún pago al Distribuidor Autorizado Ford en Estados Unidos de América o Canadá, el propietario podrá, en un periodo no mayor a 90 días naturales a partir de la reparación efectuada, solicitar a cualquier Distribuidor Autorizado Ford de la República Mexicana el reembolso de la cantidad pagada, contra la presentación de la factura que acredite el costo de reparación en ejecución de la garantía. El plazo que toma el reembolso al Cliente puede variar de Distribuidor a Distribuidor, en función del análisis de la garantía ejecutada.

PROPIEDAD DE LAS PIEZAS O COMPONENTES

En caso de reemplazo de piezas o componentes en ejecución de la presente garantía (y/o sus extensiones, de ser aplicable), éstos pasarán a ser propiedad de Ford Motor Company, S.A. de C.V.

COBERTURA DE LA GARANTÍA

COBERTURA LIMITADA DEL VEHÍCULO NUEVO FORD

Duración:

La cobertura de la presente garantía tendrá una vigencia de 3 años o 60,000 kilómetros, lo que ocurra primero, a partir de la fecha de facturación de su vehículo nuevo Ford, por el Distribuidor Autorizado Ford. [redacted]

Sólo para las unidades Transit Custom 2.2 L tracción trasera, la cobertura de la garantía tendrá una vigencia de 3 años o 200,000 Km, lo que ocurra primero, a partir de la fecha de facturación de su vehículo nuevo Ford, por el Distribuidor Autorizado Ford. [redacted]

Límites:

Al realizar reparaciones a su vehículo Ford, en ejecución de la presente garantía, el Distribuidor Autorizado Ford correspondiente, utilizará partes, piezas o componentes Ford o Motorcraft, manufacturadas o remanufacturadasu otras partes que sean autorizadas por Ford. Por lo anterior, el propietario acepta y autoriza a Ford y a los Distribuidores Autorizados Ford, a utilizar para las reparaciones amparadas por esta Póliza, partes, piezas o componentes remanufacturados, a juicio de aquéllos. Excepcionalmente, y salvo casos previamente autorizados por escrito por Ford, se podrán efectuar reparaciones en otras instalaciones que no sean las de un Distribuidor Autorizado Ford.

COBERTURA DE PARTES Y/O COMPONENTES ESPECÍFICOS

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

A. Ruidos y rechinidos

Duración:

Tendrá una vigencia de 90 días o 6,500 km, lo que ocurra primero, a partir de la fecha de facturación de su vehículo nuevo Ford, por el Distribuidor Autorizado Ford.

Límites:

Se otorgará únicamente cuando los ruidos y rechinidos sean originados por fallas de origen de los componentes del vehículo nuevo Ford.

LOS RUIDOS Y RECHINIDOS OCASIONADOS POR EL USO NORMAL NO ESTÁN CUBIERTOS POR ESTA GARANTÍA.

B. Ventanillas laterales, parabrisas y medallón

Duración:

Sistemas de elevación de cristales: 36 meses o 60,000 km.

Parabrisas, medallón y ventanillas: 12 meses o 20,000 km por distorsión visual, cabello de ángel o burbuja.

Parabrisas y medallón: 12 meses o 20,000 km por fisuras por concentración de esfuerzos.

Límites:

Los daños ocasionados por terceros, impactos, rayaduras, melladuras, pulidas, vandalismos, compuestos químicos, aplicación de película antiasalto y efectos ambientales NO están cubiertos por esta garantía.

C. Llantas

La garantía referente a llantas será otorgada directamente por el Fabricante de las mismas, por lo que el Cliente deberá llevar su(s) llanta(s) al Centro de Servicio autorizado del Fabricante, [redacted] dentro de los términos y condiciones que apliquen.

D. Baterías

1. Batería convencional (de plomo)

Duración:

Tendrá una vigencia de 3 años o 60,000 km, lo que ocurra primero. En caso de reemplazo de la batería, a partir del segundo año de la fecha de facturación de su vehículo Ford. El Cliente recibirá un cargo de acuerdo a la siguiente tabla, por el Distribuidor Autorizado Ford.

Periodo de servicio del vehículo	El Cliente paga
1 año	0%
2 años	25%
3 años	75%

2. Batería AGM (Absorbent Glass Mat)

Duración:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Tendrán una vigencia de 3 años o 60,000 km, lo que ocurra primero, a partir de la fecha de facturación de su vehículo nuevo Ford.

3. Batería de Litio (vehículos híbridos)

Duración:

Tendrá una vigencia de 8 años o 160,000 km lo que ocurra primero a partir de la fecha de facturación de su vehículo nuevo Ford.

Límites:

Para todas las baterías, se otorgará la Garantía únicamente cuando la falla sea originada por defectos de fabricación.

E. Focos interiores y exteriores

Duración:

Tendrá una vigencia de 90 días o 6,500 km, lo que ocurra primero, a partir de la fecha de facturación de su vehículo nuevo Ford, por el Distribuidor Autorizado Ford.

Límites:

Se otorgará contra fallas de origen.

F. Para motor diesel 6.7 L

Duración:

Tendrá una vigencia de 4 años o 100,000 km, lo que ocurra primero, a partir de la fecha de facturación de su vehículo nuevo Ford, por el Distribuidor Autorizado Ford. No incluye el motor de arranque.

Límites:

Se otorgará contra fallas de origen en materiales y/o componentes y de mano de obra, bajo condiciones de uso y servicio normales, conforme a la presente Póliza y al Manual del [redacted] Propietario.

G. Balatas

Duración:

Tendrá una vigencia de 12 meses o 20,000 km, lo que ocurra primero, a partir de la fecha de facturación de su vehículo nuevo Ford, por el Distribuidor Autorizado Ford.

Límites:

Se otorgará únicamente para corregir fallas de origen.

H. Discos de embrague

Duración:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Para vehículos con transmisión manual tendrá una vigencia de 90 días o 6,500 km; lo que ocurra primero, a partir de la fecha de facturación de su vehículo nuevo Ford, por el Distribuidor Autorizado Ford.

Límites:

Se otorgará únicamente para corregir fallas de origen.

I. Corrosión

Duración:

Para daños con perforación de la carrocería, la cobertura tendrá una vigencia de 5 años sin límite de kilometraje, a partir de la fecha de facturación de su vehículo Ford, por el Distribuidor Autorizado Ford. Corrosión se entenderá como la perforación de la lámina de adentro hacia afuera. No se incluye la oxidación de los componentes cubiertos.

Límites:

Las piezas, partes o componentes cubiertos por la garantía contra Corrosión, serán exclusivamente:

- Cofre
- Puertas
- Salpicadera
- Tapa de cajuela
- Tolvas
- Parrillas
- Molduras
- Biseles
- Manijas
- Bisagras
- Defensas
- Láminas metálicas de la carrocería

ESTA GARANTÍA NO CUBRE PIEZAS Y/O COMPONENTES DAÑADOS POR LA EXPOSICIÓN A [redacted] SUBSTANCIAS QUÍMICAS QUE PROVOQUEN O ACELEREN LA CORROSIÓN, NI AQUELLAS QUE ESTÉN GOLPEADAS, RASPADAS, RAYADAS O PERFORADAS, POR SAVIA DE ÁRBOLES, GOLPES DE PIEDRAS, EXCRETA DE AVE, CENIZAS VOLCÁNICAS, GRANIZO, INUNDACIONES (ENTIÉNDASE POR INUNDACIONESCUANDO EL NIVEL DE AGUA ENTRA AL SISTEMA DE ESCAPE Y EMISIONES, A ALGÚN COMPONENTE DEL TREN MOTRIZ Y/O AL INTERIOR DEL VEHÍCULO) O PARTES Y/O COMPONENTES QUE HAYAN SIDO **REEMPLAZADOS O REPARADOS CON ANTERIORIDAD.**

Si los paneles de aluminio de la carrocería presentan corrosión o daños por oxidación y el daño no es el resultado de algún uso anormal y/o condiciones ambientales extremas, las reparaciones por daños de corrosión quedan cubiertas para todos los vehículos (camiones ligeros con carrocería de aluminio) Ford por un período de kilometraje ilimitado durante 5 años de servicio, a partir de la fecha de facturación de su vehículo Ford, por el Distribuidor Autorizado Ford.

J. Sistemas de seguridad

Duración:

Tendrá una vigencia de 5 años u 80,000 km, lo que ocurra primero, a partir de la fecha de facturación de su vehículo Ford, por el Distribuidor Autorizado Ford.

Límites:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Se otorgará contra fallas de origen en materiales y/o componentes y de mano de obra, bajo condiciones de uso y servicio normales, conforme al Manual del Propietario y son exclusivamente:

- Cinturones de seguridad
- Hebilla del Cinturón de seguridad
- Módulo de bolsas de aire
- Sensores de bolsas de aire
- Bolsas de aire
- Sistema de luces de advertencia
- Claxon

K. Alineación y balanceo de ruedas

Duración:

Tendrá una vigencia de 6 meses o 10,000 km, lo que ocurra primero, a partir de la fecha de facturación de su vehículo nuevo Ford, por el Distribuidor Autorizado Ford.

Límites:

Se otorgará únicamente para corregir fallas de origen.

COBERTURA DE PARTES, PIEZAS O COMPONENTES

Reemplazados o reparados por garantía

Duración:

La cobertura de partes, piezas o componentes reemplazados o reparados por concepto de garantía, tendrá una vigencia de 1 año o 20,000 km, lo que ocurra primero, a partir de la fecha de reparación y/o facturación de la parte, pieza o componente por el Distribuidor Autorizado Ford, sin perjuicio de la duración de la garantía aplicable conforme a la presente Póliza.

Límites:

Se otorgará contra defectos de fabricación y/o mano de obra.

[redacted]

COBERTURA DE LA GARANTÍA (TIEMPO / DISTANCIA)

Cobertura de la garantía por tiempo (meses) y distancia recorrida (km).

Garantía	36 meses/60,000 km
Motor Diesel 6.7L	48 meses/100,000 km
Sistemas de seguridad	60 meses/80,000 km
Corrosión	60 meses/Sin límite de km
Garantía TransitCustom 2.2L Tracción Trasera	36 meses/200,000km

Esta tabla muestra la información general de plazos de cobertura aplicables

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA

PIEZAS, PARTES Y COMPONENTES QUE NO ESTÁN CUBIERTOS POR LA GARANTÍA

El reemplazo o reparación de las piezas, componentes y/o partes identificadas en el presente apartado de exclusiones de la garantía, correrá por cuenta y a cargo del propietario del vehículo nuevo Ford.

A. Los gastos por Servicio de Mantenimiento señalados en esta Póliza, así como la reparación o reemplazo de las piezas, partes o componentes que ello requiere y se consideran como servicio de mantenimiento debido al uso y/o desgaste normal como son, enunciativa y no limitativamente: limpiadores de parabrisas delanteros y traseros, bujías, bandas y mangueras del motor, pastas del sistema de embrague y frenos, cambios de aceite, lubricantes y otros fluidos, filtros de aceite y aire, rotación y alineación, lavado, engrasado y pulidas.
B. Aquellos daños o reparaciones ocasionados por: terceros, accidentes, fuego, vandalismo, robo, mal uso o abuso, fenómenos naturales (temblores, inundaciones, excreta de aves, ceniza volcánica) o por falta del adecuado y oportuno mantenimiento o cualquier otro no imputable a Ford Motor Company, S.A. de C.V.
C. No se aplicará la garantía en ruidos y/o rechinidos ocasionados por las características de uso y/o desgaste del vehículo Ford, así como aquellos que se deriven de un choque o accidente que haya sufrido el mismo.
D. Tampoco aplicará a los vehículos nuevos Ford, que se encuentren reconstruidos o cuya estructura haya sido modificada o alterada, sin respetar las especificaciones del Fabricante o hayan sido identificados como pérdida total por la compañía de seguros y/o Autoridades correspondientes.
E. Esta Póliza no cubre, ni cubrirá en ningún momento los gastos consecuenciales (indirectos) que hayan sido provocados por otras situaciones, que de forma enunciativa más no limitativa, pueden ser: grúa de remolque, hoteles, transporte, llamadas telefónicas, alimentos, pérdidas, demoras, daños y perjuicios, etc.

[redacted]

CAUSAS POR LAS CUALES SE PERDERÁ DE FORMA DEFINITIVA LA GARANTÍA

A. Cuando las piezas, partes, componentes, ensambles o mecanismos hayan sido afectados por mal uso, abuso, descuido, daños provocados por accidentes, participación en competencias automovilísticas, modificaciones a piezas o alteraciones a las especificaciones de fábrica de los componentes del vehículo Ford.
B. Cuando se haya realizado cualquier tipo de alteración al vehículo Ford, que no sea autorizada por escrito por Ford.
C. Cuando se conduzca por caminos inundados donde la altura del agua sobrepase el nivel medio de las ruedas y cause el ingreso de agua, lodo o arena a la cámara de combustión, motor, sistema de escape y emisiones, algún componente del tren motriz y/o al interior de vehículo.
D. El uso de combustibles, fluidos, lubricantes o químicos contaminados y/o no recomendados por el Manual del propietario.
E. Cuando no se utilicen refacciones producidas, distribuidas o autorizadas por Ford Motor Company, S.A. de C.V., a través de sus Distribuidores Autorizados Ford.
F. La instalación NO APROBADA por escrito por Ford Motor Company, S.A. de C.V. de equipos y accesorios adicionales, no autorizados, que puedan afectar el funcionamiento (y/o los subsistemas relacionados) del vehículo Ford o alterar sus especificaciones de fábrica.
G. Cuando le hayan sido realizadas reparaciones o servicios por un tercero que no sea un Distribuidor Autorizado Ford.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

H. Por no realizar, en el tiempo y/o kilometraje indicado en la presente Póliza de garantía, los servicios de mantenimiento en los Distribuidores Autorizados Ford, dentro de la República Mexicana. "NO EXCEDER EL RANGO DE TOLERANCIA DE+-1,000KM".

I. La desconexión del velocímetro anulará definitivamente la garantía del vehículo. En caso de desperfecto de éste dispositivo, el propietario deberá acudir de inmediato a un Distribuidor Autorizado Ford en la República Mexicana, para que éste lo repare o en su caso, solicite un dispositivo nuevo a Ford Motor Company, S.A. de C.V., se le enviará el nuevo dispositivo al Distribuidor Autorizado Ford que lo solicitó, con el kilometraje real acumulado o en su defecto, se colocará una etiqueta con el kilometraje real acumulado en la presente Póliza.

GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL:

Torretas, sirenas, bocinas, fuentes de poder, módulos de LEDsTRES años por defectos de fábrica o vicios ocultos.

CAUSAS POR LAS CUALES SE PERDERÁ DE FORMA DEFINITIVA LA GARANTÍA

Las garantías no proceden cuando los daños son ocasionados por mal uso, actos de vandalismo o por intervención de personal ajeno a CODE3 en los equipos o en la instalación eléctrica.

Fusibles, no tienen garantía

Estructuras metálicas: 1 año

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 25 días del mes de noviembre de 2019 de conformidad con el artículo 62 de La LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO" AUTORIZA	POR EL "PROVEEDOR"
LIC. ARACELY MUNGUÍA POLO DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO	[redacted] APODERADO LEGAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO DGPAC/ADQ36/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, SISTEMAS DE CCTV PARA EL CERESO MORELOS Y LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CUAUTLA Y JOJUTLA; Y SOFTWARE PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, CON RECURSOS FASP 2019 PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA FASP 2019, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL MOTORES DE MORELOS, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE $8'203,985.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL, BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, NÚMERO EA-IT12-2019, CONSTANTE DE 8 FOJAS----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos